

PARQUE DE ATRACCIONES DEL TIBIDABO, SA

CONTRATO TIPO

**SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD Y DE
LOS ESTADOS DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA**

LOTE 2: PARQUE DE ATRACCIONES DEL TIBIDABO

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, el señor/la señora _____, mayor de edad, con NIF _____, y con domicilio a efectos de este contrato en la calle _____.

Y, de la otra, el señor/la señora _____, mayor de edad, con NIF _____, y con domicilio a efectos de este contrato en la calle _____.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la compañía mercantil PARQUE DE ATRACCIONES DEL TIBIDABO (en adelante, *PATSA*), domiciliada en Barcelona (España), calle _____, _____, _____ en la planta _____, NIF _____, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo _____, folio _____, hoja n.º _____, inscripción _____. El Sr. _____ actúa en su condición de _____ de la compañía, de acuerdo con la designación _____, según escritura de nombramiento y consolidación de aceptación de cargo autorizada por el notario de Barcelona, Sr. _____, el día ____ de _____ de _____, con el n.º ____ de su protocolo, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo ____ de los Estatutos de la sociedad.

El segundo, en nombre y representación de _____ (en adelante, *el adjudicatario*), domiciliada en _____, con NIF n.º _____, constituida según la escritura otorgada ante el notario de Barcelona, el Sr. _____, el día ____ de _____ de _____ con el número de protocolo _____. El Sr. _____ actúa en su condición de _____ de la empresa, de acuerdo con las facultades que resultan de la escritura de constitución.

EXPONEN

I. *PATSA* es una sociedad constituida mediante la escritura autorizada el día _____ por el notario de Barcelona Sr. _____, y se rige por la Ley de sociedades de capital, por lo que disponen las leyes de régimen local, sus reglamentos y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

II. PARQUE DE ATRACCIONES DEL TIBIDABO, S. A., en cumplimiento del mandato recibido, ha convocado un procedimiento abierto para la adjudicación del _____, y se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante en fecha _____.

III. El órgano de contratación de PATSA competente por la cuantía, por resolución con fecha _____, ha resuelto adjudicar el contrato mencionado en el expositivo III a _____.

IV. El adjudicatario ha acreditado ante la Mesa de Contratación de PATSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente contrato, y ha constituido la fianza definitiva exigida en las bases del presente procedimiento, que ha quedado a disposición de PATSA, a los efectos previstos en este contrato.

V. Ambas partes proceden a la formalización del contrato relativo a _____, que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1. El objeto del contrato es _____.

Los servicios indicados se realizarán de conformidad con lo indicado en el Pliego técnico que se adjunta al presente contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación, que se anexa:

- El Pliego de cláusulas particulares, como anexo n.º _____.
- Pliego técnico, como anexo n.º _____.
- La oferta técnica presentada por el adjudicatario, que se acompaña como anexo n.º _____.
- La oferta económica presentada por el adjudicatario, que se acompaña como anexo n.º _____.
- Copia de la fianza, como anexo n.º _____.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes que forman parte integrante del contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales, será de aplicación preferente este contrato y después los documentos anexos por orden de numeración.

PARQUE DE ATRACCIONES DEL TIBIDABO, SA, podrá, durante la ejecución de la prestación contratada, ampliarla de acuerdo con las cláusulas del presente contrato.

1.2. PARQUE DE ATRACCIONES DEL TIBIDABO podrá, durante la ejecución del presente contrato, modificar aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de los trabajos o servicios objeto de este, o añadir otros no previstos, de

conformidad con lo previsto por las modificaciones contractuales en el presente contrato.

En estos supuestos, el adjudicatario quedará obligado a ejecutar los mencionados trabajos o servicios, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, sin que por ningún motivo pueda disminuir injustificadamente el ritmo de los trabajos o servicios o suspenderlos.

Los trabajos y servicios que, en su caso, se contraten se valorarán de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda.

2. PRECIO

El precio del contrato se establece en _____ euros (ANTES DE IVA) en concepto de ejecución de las tareas del Estado de información no financiera.

Se establece también un precio unitario de _____ euros (ANTES DE IVA) para las horas de servicio extraordinario que puedan derivar de la posible modificación del contrato.

2.2. Revisión de precios

En el presente contrato no se establece revisión de precios.

2.3. En los importes mencionados, se entenderán incluidas todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes. La siguiente relación, de carácter meramente enunciativo, pero no limitativo, incluye:

- Los impuestos y cuotas a la Seguridad Social.
- Los gastos generales y de empresa, y el beneficio industrial.
- Seguros de todo tipo.
- Los gastos e impuestos con motivo del contrato, salvo el impuesto sobre el valor añadido.
- Los costes más elevados que puedan derivarse de la realización de los trabajos nocturnos, tanto en horas extraordinarias como en días festivos.
- Transporte y dietas.
- Mano de obra.
- Desplazamientos y asistencia a reuniones.
- Documentación que entregar.
- Todos aquellos gastos necesarios para llevar a cabo las prestaciones comprendidas en el presente contrato.

Por todo ello, el presupuesto indicado comprende la totalidad de los trabajos contemplados durante el plazo de ejecución previsto, prestado por los equipos completos, y se consideran incluidos los costes, riesgos, beneficios e impuestos, exceptuando el IVA.

2.4. En el supuesto de que se aumentaran las nuevas unidades de suministro objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1.2, el precio unitario de cada una será el mismo que ha ofrecido el adjudicatario para el contrato principal.

3. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se emitirá una única factura a la finalización del servicio, por el importe total que corresponda por la ejecución del servicio en función de la oferta presentada por el adjudicatario.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de PATSA.

En las facturas se hará constar el número de pedido que PATSA facilitará.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de PATSA.

Las facturas incluirán el número de pedido que PATSA facilitará.

PATSA efectúa el pago de los servicios una vez estos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte ni de la totalidad del precio del contrato.

La factura se podrá enviar a la dirección facturatibidabo@tibidabo.cat. Habrá que adjuntar un PDF por factura.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1. La vigencia del presente contrato se establece para UN (1) AÑO a contar desde su fecha de formalización.

4.2. El contrato podrá prorrogarse por un plazo adicional de dos años, por vencimientos anuales. En caso de que sea acordada la prórroga por parte de PATSA, será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

5. DIRECCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. El delegado del servicio es el señor/la señora, quien será el delegado del contratista, con poder suficiente para sostener todo tipo de relaciones con PATSA.

5.2. PATSA ejercerá la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato.

6. GARANTÍAS Y SEGUROS

6.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

6.2. Debido a la naturaleza del presente contrato, el periodo de garantía se establece en seis meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

6.3. El adjudicatario se obliga a contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo de duración del contrato y el de su garantía, la responsabilidad de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los trabajos que son objeto del contrato.

7. RÉGIMEN DE FIANZAS

7.1. Se incorpora a este contrato, como anexo n.º __, una copia de la fianza constituida por el adjudicatario, por importe de _____ euros, de acuerdo con el Pliego de condiciones particulares, y el original quedará en poder de PATSA, fiando el exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades que asume derivadas del presente contrato.

7.2. La fianza responderá de todas las deudas del adjudicatario que se deriven del contrato; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, PATSA hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudieran ser reclamados a PATSA por terceros y, singularmente, por la Administración a tenor de los términos que regulan el presente contrato, y, con carácter general, del cumplimiento de todas sus obligaciones.

7.3. En cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula 9.1, excepto en el caso de mutuo acuerdo, PATSA podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación a la ejecución de la fianza constituida y disponer de las cantidades que abarque. Todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistido el adjudicatario, que no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de la fianza por PATSA, siendo la única obligación de esta reintegrar en su día las sumas dispuestas, si así resultara procedente.

7.4. La mencionada fianza será devuelta una vez realizada, a plena satisfacción de PATSA, la liquidación del contrato y entregados todos los certificados y documentación que sea pertinente.

8. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

8.1. A lo largo de toda la duración del contrato, el adjudicatario deberá estar al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de seguridad y salud, y será estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de PATSA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

8.2. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en este sentido, se obliga a entregar a PATSA la siguiente documentación:

- i. Evaluación de los riesgos laborales y medidas preventivas generales y específicas de las tareas que se realizan en las instalaciones de PATSA.
- ii. Plan de riesgos laborales.
- iii. Lista de equipos, máquinas y herramientas que se utilizarán para los trabajos.
- iv. Lista de los trabajadores y trabajadoras que accederán a las instalaciones de PATSA.
- v. Justificantes de la formación e información de estos trabajadores conforme a los riesgos a los que están expuestos y las medidas de protección que deben tener en cuenta.
- vi. Informes de aptitud médica de los trabajadores y en relación con sus tareas o, en su defecto, certificado de que los riesgos detectados en su evaluación de riesgos no se encuentren regulados por ninguna disposición legal relacionada con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad y, por lo tanto, las condiciones de trabajo no provocan efectos sobre la salud de los trabajadores.
- vii. Contrato con la entidad aseguradora de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- viii. Control de entrega de equipos de protección individuales. Justificantes de entrega de equipos de protección individual a los trabajadores.

El adjudicatario declara que PATSA le ha entregado, con carácter previo a la suscripción de este contrato, la documentación correspondiente a la prevención, en relación con la instalación, y es la siguiente:

- i. Evaluación de los riesgos relacionados con los sitios donde tenga previsto realizar la actividad.
- ii. Plan de prevención para el control de riesgos detectados.
- iii. Medidas de prevención y protección que el personal del promotor deberá tener en cuenta ante estos riesgos.

8.3. El adjudicatario facilitará a PATSA el certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales emitido por la Administración a los efectos del cumplimiento del artículo 43.1.f de la Ley general tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, en cualquier momento en que sea requerido a tal efecto.

8.4. Asimismo, el adjudicatario se obliga a entregar el certificado acreditativo de no mantener deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el TC2 correspondiente, en cualquier momento en que sea requerido a tal efecto. Se considera, en todo caso, una obligación esencial del contrato.

9. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
2. Aparte de las establecidas en dichos artículos y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución las siguientes:
 - La demora en el inicio de las prestaciones.
 - El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas.
 - El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
 - Las otras causas legalmente establecidas para este tipo de contrato.
 - La manifiesta incapacidad técnica o negligencia probada en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por PATSA con el fin de ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
 - Una situación prevista como causa de prohibición de contratar que ocurra una vez perfeccionado el contrato.
 - Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros

participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea en otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de PATSA.

- No haber guardado la debida reserva con respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando dicho incumplimiento provoque un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

10.1. El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

10.2. La empresa adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

11. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

11.1. El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato y que así se indique en este o que así se lo indique BARCELONA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S. A., o que, por su propia naturaleza, tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de un (1) año, a contar a partir de la resolución del contrato.

11.2. Asimismo y de acuerdo con el anexo correspondiente, el adjudicatario declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en la que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, y en su reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 diciembre.

12. PENALIZACIONES

1. La adjudicataria tendrá que resarcir a PATSA o al personal que depende de ella por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, PATSA podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento de este.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato se describe a continuación:

Penalizaciones genéricas

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de PATSA.
- ✓ Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a PATSA de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de aspectos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales calificados como leves por su normativa específica.

Graves:

- ✓ Resistencia a los requerimientos efectuados por PATSA o su inobservancia.
- ✓ Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente y, en caso de que eso sucediera por eventualidad, no informar a PATSA.
- ✓ Permitir por acción u omisión el acceso a dependencias de PATSA a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ Falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información con respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por PATSA.
- ✓ La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ Incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en especial, las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificadas como graves por su normativa específica.

Muy graves:

- ✓ El incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ Resistencia a los requerimientos efectuados por PATSA o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- ✓ Utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, si procede, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ El incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar a personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica y, en especial, de la del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ Incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de PATSA resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, PATSA podrá aplicar las sanciones siguientes, clasificadas según el grado de perjuicio, peligrosidad o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3 % del importe del contrato.
- Faltas GRAVES: 1 % del importe del contrato.
- Faltas LEVES: 0,5 % del importe del contrato.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura o facturas que deban abonarse a la empresa adjudicataria.

PATSA se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio si se aplican más de tres de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Condiciones especiales de ejecución contractual

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual las siguientes:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente pliego deberá efectuarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- El cumplimiento de la inexistencia de relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente pliego tendrá carácter de obligación contractual esencial.
- Aquellas obligaciones del presente pliego y del contrato tipo a las que específicamente se atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

14. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **A)** de la cláusula 1 del presente Pliego. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectarán a este porcentaje las modificaciones que, en su caso, haya que realizar amparadas en circunstancias no previstas en el presente pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

- Ampliación de tiempo de verificación.
- Repetición parcial de verificación.
- Nuevas necesidades no identificadas.

4. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del responsable del contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe jurídico del Departamento de Contratación manifestando, en su caso, la procedencia de la modificación.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en la que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del órgano de contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente pliego o en el contrato, y se compromete a su ejecución una vez que se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista quedará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el 20 % del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los

trabajos realizados, sin tener derecho a ningún otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

6. La modificación por causas previstas en el pliego no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

15. FIRMA DEL CONTRATO Y DESPLIEGUE DE EFECTOS

15.1. Las partes firmarán el contrato a través de los medios digitales que a tales efectos PATSA ponga a su disposición.

El contrato desplegará sus efectos en la fecha y hora posteriores a la secuencia de firmas.

16. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

16.1. Este contrato tiene carácter privado y queda sujeto a la legislación mercantil, civil y procesal española.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y, en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar indicado en el encabezamiento.